



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Gloria Nancy Londoño Londoño, CC. 39.446.291
Demandado	Albeiro de Jesús Quintero Martínez, CC. 70.693.858
uint	05001 31 10 014 2022 00154 00
Decisión	Hace exigencia

Pese a que, dentro del término concedido se allegaron los requisitos exigidos mediante auto del veintinueve de marzo del presente año; se hace necesario realizar nueva exigencia a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente, cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada la demanda.

Dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, artículo 6º, inciso 4:

*“...el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación..”
(negrilla intencional del despacho).*

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6adc0642ab652b4ed2d65f4939f67bd92ad367b2629fc0a83c6baf48b48c95e**

Documento generado en 18/04/2022 09:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>